

SALA GENERAL

ACUERDO No. 044

(22 de julio de 2020)

"Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC y se toman otras determinaciones"

LA SALA GENERAL

DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, permiten a las Instituciones de Educación Superior darse sus propios Estatutos y reglamentos internos de funcionamiento, en concordancia con la Constitución Política de Colombia.

Que mediante el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1075 de 2015, se establece dentro de las condiciones de calidad la estructura administrativa y académica que contempla el gobierno institucional y la rendición de cuentas en las instituciones de educación superior.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.4. ibidem, establece la cultura de la autoevaluación y señala que las instituciones de educación superior deberán contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.

Que el Acuerdo 02 de 2017 de Consejo Nacional de Educación Superior CESU establece la política pública para el mejoramiento del gobierno de las instituciones de educación superior.

Que mediante Resolución No. 04172 del 25 de agosto de 1993, el Ministerio de Educación Nacional, reconoció institucionalmente como Institución Tecnológica a la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

Que la Resolución 003430 del 09 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, ratificó el Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Que el artículo 24 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, establece que la Sala General es el máximo órgano de gobierno de la Institución.

Que el literal h del artículo 35 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, establece que la Sala General tiene dentro de sus funciones la de aprobar las políticas institucionales necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que una Política de Rendición de Cuentas es necesaria para el proceso de aseguramiento de la calidad, en el sentido de fortalecer las relaciones con los estamentos administrativos y académicos de la Institución, permitiendo un ejercicio de autoevaluación institucional permanente el cual consolida los elementos de buen gobierno institucional.

Que por lo anterior es necesario expedir la Política Institucional de Rendición de Cuentas de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Que así mismo, es necesario establecer los grupos de interés de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Expedir la Política Institucional de Rendición de Cuentas para la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

ARTÍCULO 2º. Definición. La rendición de cuentas en la Fundación es el conjunto de acciones que tienen como finalidad generar transparencia y condiciones de confianza entre las directivas administrativas y académicas, con los estamentos institucionales y la sociedad en general, garantizando así el ejercicio del control de la gestión institucional.

La rendición de cuentas fortalece la autonomía universitaria al generar elementos que consolidan y fortalecen la dirección del gobierno universitario.

ARTÍCULO 3º. Objetivo. Informar a los grupos de interés institucionales, de manera periódica, planeada y participativa, sobre el cumplimiento de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos cumplidos y en ejecución, buscando contribuir de esta manera, al desarrollo

Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfianorte FESC"

de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos Institucionales.

Así mismo, este proceso será insumo para ajustar los programas, procesos, proyectos y planes de acción de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO 4º. Mecanismos para la rendición de cuentas. La rendición de cuentas Institucional, en concordancia con el literal d) del artículo 52 de los Estatutos Generales, consiste en la divulgación del informe de gestión administrativa, académica y financiera, presentada por la Rectoría a los Órganos de Dirección y Control de la FESC y a los Grupos de Interés, directamente relacionados con la proyección y operatividad de la Institución, apoyándose para ello, en la utilización del internet y/o en los diferentes medios de difusión a su alcance.

ARTÍCULO 5º Grupos de interés. Se entiende por "grupo de interés", las personas, agremiaciones o entidades en las cuales la institución tiene influencia o son influenciadas por ésta, los cuales pueden ser internos o externos.

ARTÍCULO 6º. Clases de grupos de interés. La FESC caracteriza sus grupos de interés acorde con su afinidad, interés, importancia y proyección, así:

1. **Grupos de interés internos**, son aquellos que tienen una participación directa en la operatividad y proyección de la Institución, entre ellos:
 - a. Órganos Directivos
 - b. Personal Docente
 - c. Personal Administrativo
 - d. Estudiantes.
 - e. Grupos de Investigación.
 - f. Egresados
2. **Grupos de interés externos**, son los que por su afinidad, influencia y conocimiento relacionada con el hacer y proyección institucional, tienen relación directa e indirecta con ella:
 - a. Gremios y asociaciones empresariales y de profesionales, afines con la oferta académica de la Institución.
 - b. Autoridades de Gobierno local y nacional, cumpliendo con los informes periódicos establecidos para inspección y control.



Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

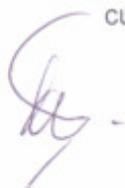
ARTÍCULO 7º. Criterios para la rendición de cuentas. Para el ejercicio institucional del principal mecanismo de rendición de cuentas que se da en doble vía, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

1. El informe del cual hace referencia el literal d) del artículo 52 de los Estatutos Generales, debe estar construido con claridad de lenguaje, y debe contener el resultado anual, de los procesos y recursos que aseguren el cumplimiento de los objetivos generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.
2. El informe general debe ser consolidado por la Rectoría de la Institución, la cual tiene a su cargo la publicación y socialización de este, una vez sean presentados y aprobados por el máximo órgano de gobierno de la Institución, acorde con lo establecido en los estatutos.
3. Se deben realizar informes de rendición de cuentas de carácter académico y financiero, fuera de la periodicidad anteriormente señalada, acorde con lo establecido en los Estatutos Generales de la Institución.
4. La FESC a través de la Rectoría, recibirá y atenderá comentarios, observaciones o aclaraciones por parte de los grupos de interés institucionales, y dará respuesta mediante el uso de los canales web dispuestos para esto, por el término de 15 días calendario.
5. Los comentarios, observaciones y solicitudes, a los informes, si las hubieran por parte de los grupos de interés, servirán de retroalimentación y acciones de mejora dentro de la FESC, con el fin de definir o asumir mecanismos de mejoramiento de la gestión institucional.

ARTÍCULO 8º. Elementos de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas a los grupos de interés se fundamenta en la eficiencia en la utilización de los recursos, en la eficacia en relación con la prestación de los servicios misionales de docencia, investigación y extensión, así como de los resultados y la efectividad o impacto generado en la sociedad.

ARTÍCULO 9º. De la articulación interna para la rendición de cuentas. Los Vicerrectores o quien haga sus veces en las funciones sustantivas de la docencia, investigación, y extensión, así como los líderes de procesos administrativos y financieros de la FESC, deberán presentar un informe semestral a la Rectoría el cual será insumo a lo establecido en el literal d) del artículo 52 de los Estatutos Generales.

Los tiempos y términos para la presentación de estos informes los establecerá la rectoría cuando lo estime pertinente.



Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

ARTÍCULO 10°. Evaluación de la Política. La Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC incluirá en sus ejercicios de autoevaluación institucional la valoración de su política de Rendición de Cuentas.

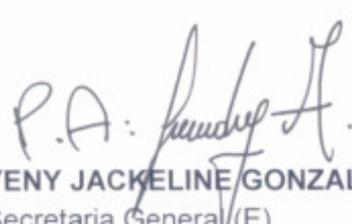
ARTÍCULO 11°. Se anexa cuadro informativo de la clasificación de los Canales establecidos por la FESC para la Rendición de cuentas, a sus grupos de interés, el cual hace parte integral del presente Acuerdo y podrá ser modificado, cuando se considere necesario y pertinente por la Rectoría de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

ARTÍCULO 12°. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 22 de julio de 2020


ANGEL MARIA CORZO LABRADOR
Presidente Sala General


YENY JACKELINE GONZALEZ SANTAFE
Secretaria General (E)

Anexo: Información clasificatoria de los Canales establecidos por la FESC para la Rendición de cuentas.
P.A. firma por ausencia de la persona señalada

Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

ANEXO ÚNICO:

CLASIFICACIÓN	MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS			ALCANCE
	Mecanismo	Interno	Externo	
Mecanismo de rendición de UNA SOLA VÍA. Canales en el que se comunica el quehacer institucional, durante el proceso.	Página web	x	x	Internacional
	Informe estadístico – Semestral	x	x	Internacional
	Canal YouTube	x	x	Internacional
	Redes sociales	x	x	Internacional
	Revistas de Investigación Institucionales	x	x	Internacional
	Informe de Gestión Unidad de Investigaciones	x		Institucional
	Valores de matrícula y derechos pecuniarios	x	x	Internacional
	Aplicativos de control MEN		x	Nacional
	Informes financieros a entes de control		x	Nacional
Mecanismo de rendición de DOBLE VÍA. Canales donde se socializa información académica y administrativa y se generan espacios de dialogo atendiendo inquietudes frente a los asuntos planteados.	Jornada de inducción docente	x		Institucional
	Jornada de inducción personal administrativo	x		Institucional
	Sesión de Consejo Superior	x		Institucional
	Sesiones de Sala General	x		Institucional
	Sesiones de Consejo Académico	x		Institucional
	PQRFS	X	X	Internacional
	Reuniones de revisión por la dirección – SGC	X		Institucional
	Proceso de autoevaluación de programas e institución	X		Institucional

Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 2020 de Sala General "Por la cual se adopta la Política Institucional de Rendición de Cuentas en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

CLASIFICACIÓN	MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS			ALCANCE
	Mecanismo	Interno	Externo	
Mecanismos de rendición de carácter general. Son los utilizados por la comunidad académica con el fin de obtener información institucional amparados en la normatividad colombiana.	Derecho de petición	X	X	Nacional
	Acción de tutela	X	X	Nacional